

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 22 - 15835

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-157209

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de septiembre de 2012 con el N° 12-157209-00000-0000, los señores Jose Fernando Buitrago Rivera y Jose Isidro Urrea Cortés, presentaron la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "GABINETE PARA CUARTOS DE BAÑOS CON MÓDULOS GIRATORIOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"GABINETE PARA CUARTOS DE BAÑOS CON MÓDULOS GIRATORIOS"

Clasificación IPC: A 47 B 45/00, 46/00, 49/00.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° 12-157209-00000-0000 de 13 de septiembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 15835

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-157209

Titulares: JOSE FERNANDO BUITRAGO RIVERA Y JOSE ISIDRO URREA CORTÉS.
Domicilio: Soacha, Cundinamarca, Colombia.

Inventores: Jose Fernando Buitrago Rivera y Jose Isidro Urrea Cortés.

Vigente desde: 13 de septiembre de 2012 **Hasta:** 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

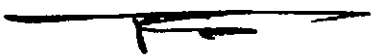
ARTÍCULO TERCERO: Entregar a los titulares copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Jose Fernando Buitrago Rivera y Jose Isidro Urrea Cortés, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 09 ABR. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señores
JOSE FERNANDO BUITRAGO RIVERA
JOSE ISIDRO URREA CORTÉS
alejabuitragoca@yahoo.es

Elaboró: Leonardo Rojas Vega *LRV*
Revisó: Rosa Patricia Téllez *PT*